

ADM 360/15

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2015

ACUERDO N° 469.- En la Provincia de San Luis a TRECE días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL QUINCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA, y el Sr. Presidente de la Excm. Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. OSVALDO HORACIO SURIANI, llamado a integrar el Tribunal por Resolución N° 39/2015, ausente por licencia el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ.-

DIJERON: Que por Acta Complementaria N° 047 del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de San Luis al Estado Nacional, suscripta con fecha 18 de Diciembre de 2013, aprobada por Ley Provincial N° VII-0892-2014 y por Decreto N° 775/2014 del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció que los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia que hayan ejercido o ejercieran los cargos detallados en el Anexo Único de dicha Acta, podrán obtener el beneficio jubilatorio según las normas y requisitos tipificados en los artículos 8 a 17 y 26 a 33 de la Ley N° 24.018 y los que se señalan en el Acta referida.-

Que en la cláusula Sexta de dicha Acta la Provincia quedó obligada a conformar una dependencia oficial que sustancie los reclamos, proyecte reajustes o planteos por movilidad y atienda las cuestiones administrativas de los trámites individuales.-

Que a fin de coadyuvar a la operatividad de la misma y conforme al estado actual de implementación del Acta Complementaria, es pertinente adoptar todas las medidas necesarias tendientes a tal fin. Por ello,

ACORDARON:

I.- CREAR en el ámbito de la DIRECCIÓN CONTABLE la UNIDAD DE GESTION PREVISIONAL LEY 24.018 que tendrá por misión facilitar la operatividad del Acta Complementaria N° 047 del Convenio de Transferencia del

Sistema de Previsión Social de la Provincia de San Luis al Estado Nacional, suscripta con fecha 18 de Diciembre de 2013, aprobada por Ley Provincial N° VII-0892-2014 y por Decreto N° 775/2014 del Poder Ejecutivo Nacional.-

II.- ESTABLECER que corresponde a la UNIDAD DE GESTION PREVISIONAL LEY 24.018:

a) Instrumentar todo lo necesario desde el Poder Judicial para la aplicación del Acta Complementaria N° 047 del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de San Luis al Estado Nacional, suscripta con fecha 18 de Diciembre de 2013, aprobada por Ley Provincial N° VII-0892-2014 y por Decreto N° 775/2014 del Poder Ejecutivo Nacional.-

b) Asistir a las Autoridades y a los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial en las cuestiones que en lo individual o colectivo corresponda operativizar respecto de las previsiones de la ley 24.018 y normas reglamentarias, receptando y sustanciando los reclamos, proyectando reajustes o planteos por movilidad y atendiendo las cuestiones administrativas de los trámites individuales.-.-

c) Mantener las relaciones funcionales con los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia, ANSES y AFIP, como con la Administración General del Poder Judicial de la Nación, vinculadas al plexo normativo y reglamentario del régimen previsional previsto en la Ley 24.018 en aplicación en el Poder Judicial.-

d) Proyectar los convenios, protocolos u otros actos que hagan a la operatividad con esos Organismos anteriormente citados vinculados al plexo normativo y reglamentario del régimen previsional previsto en la Ley 24.018 en aplicación en el Poder Judicial.-

e) Confeccionar un padrón en soporte electrónico que incluya a Magistrados y Funcionarios que se hayan desempeñado o se desempeñen en el Poder Judicial de la Provincia y se encuentren comprendidos en los beneficios, o tengan actuaciones en trámite, o estén en aptitud de acogimiento al régimen previsional de la Ley Nacional 24.018, con identificación de la situación individual de cada uno de ellos.-

f) Reunir y procesar la información colectiva e individual sobre las remuneraciones históricas y actuales de Magistrados y Funcionarios y las que le modifiquen total o parcialmente en el futuro, elaborando los datos estadísticos pertinentes.-

g) Comunicar y gestionar ante ANSES las liquidaciones o reliquidaciones o actualizaciones periódicas de los haberes de pasivos de los recursos humanos que pertenecieron al Poder Judicial, en función de las remuneraciones de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial vigentes.-

h) Realizar respecto de cada Magistrado y Funcionario comprendido en la Ley 24.018 conforme al Acta Complementaria N° 047 aprobada por Ley Provincial N° VII-0892-2014, las correspondientes certificaciones de los servicios prestados, de los cargos ejercidos, de las remuneraciones percibidas y de sus actualizaciones cada vez que exista un cambio por readecuación de las remuneraciones, debiendo a esos efectos quien esté a cargo de la UNIDAD DE GESTION PREVISIONAL LEY 24.018 y su suplente, registrar sus firmas ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), de conformidad con las normas reglamentarias.-

i) Realizar las restantes actividades afines a sus funciones que le sean encomendadas por el Superior Tribunal.-

IV.- DETERMINAR que la UNIDAD DE GESTION PREVISIONAL LEY 24.018 estará a cargo del Sr. Jefe de Auditorías Contables Internas, CPN ESTEBAN NICOLÁS SANTÁGATA CHADA y será suplido en caso de ausencia por la Sra. Secretaria Contable Adjunta María Mercedes Bestard, siendo asistidos de manera consultiva por la Sra. Secretaria Administrativa Dra. Ivanna Vanessa Albarado Magallanes, la Sra. Secretaria Administrativa Adjunta, Dra. Mónica Viviana Corvalán, y la Sra. Secretaria Judicial Adjunta, Dra. Gabriela Oviedo Helfenberguer de Fontana.-

V.- ORDENAR la publicación del presente Acuerdo por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y la comunicación del mismo al Poder Ejecutivo

Provincial, ANSES, AFIP y a la Administración General del Poder Judicial de la Nación.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a quienes corresponda.-